



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0127-2023-MINEM/DGH

Lima, 04 de mayo de 2023

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 0169-2023/MINEM-DGH-FISE, que sustenta el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de marzo de 2023;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5 que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del



FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal I) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delegó en el (la) Director (a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, de conformidad con la delegación prevista en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, el Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM aprobó diversas disposiciones para la implementación de la administración de los programas a cargo de los recursos del FISE;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Resolución se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos y normativas aprobadas por el Osinergmin y la Secretaría General del MINEM;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y Disposiciones aplicables para la Implementación y Ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas";

Que, los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma citada en el párrafo precedente, señalan que el Administrador consolida las liquidaciones mensuales de las empresas de distribución eléctrica que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales elabora el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 del Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas, se establece que, a partir de los resultados del análisis de la información proporcionada por las EDE, el Administrador del FISE podrá realizar un nuevo cálculo efectuando los ajustes correspondientes en el siguiente programa de transferencias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, se aprueba la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0127-2023-MINEM/DGH

Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale. Asimismo, que las distribuidoras eléctricas remitirán al Administrador del FISE la liquidación mensual de los Vales Digitales FISE canjeados en el formato y plazo establecido en el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD indica que los Vales Digitales FISE canjeados se liquidan automáticamente al utilizar el terminal electrónico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0169-2023/MINEM-DGH-FISE, del 04 de mayo de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución, FISE, previa verificación de las liquidaciones presentadas por las distribuidoras eléctricas, las cuales se encuentran conformes con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD y en la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, ha elaborado el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de marzo de 2023;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se establece entre otras funciones del Director General de Hidrocarburos, el expedir Resoluciones Directorales para aprobar Programas de Transferencia en el marco de la ejecución del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, el artículo 11 de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, y el literal l) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de marzo de 2023, según el Cuadro N° 1:



**Cuadro N° 1: Programa de Transferencias Mensual FISE - marzo 2023**

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)		Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
Código	Nombre		Marzo 2023 (S/)	Reajuste en virtud del Informe Técnico N° 0156-2023/MINEM-DGH-FISE (S/)	
01	ENET DISTRIBUCIÓN PERÚ	41,125.00	221,075.00	-62,900.00	199,300.00
02	LUZ DEL SUR	196,975.00	-		196,975.00
04	ELECTRO DUNAS	122,925.00	-		122,925.00
05	HIDRANDINA	2,821,029.00	-		2,821,029.00
06	ELECTRONORTE	2,552,286.00	-		2,552,286.00
07	ELECTRONOROESTE	1,944,309.00	-		1,944,309.00
08	ELECTROCENTRO	4,496,616.00	-		4,496,616.00
09	ELECTRO ORIENTE	3,814,702.00	-		3,814,702.00
10	ELECTRO UCAYALI	523,543.00	-		523,543.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	343,608.00	-		343,608.00
12	ELECTROSUR	182,018.00	-		182,018.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,849,700.00	-		3,849,700.00
14	ELECTRO PUNO	2,339,000.00	-		2,339,000.00
15	COELVISAC	8,150.00	-		8,150.00
16	EMSEMSA	21,425.00	-		21,425.00
17	SERSA	29,000.00	-		29,000.00
18	ELECTRO TOCACHE	183,100.00	-		183,100.00
19	EMSEUSAC	38,925.00	-		38,925.00
20	CHAVIMOCHIC	82,825.00	-		82,825.00
21	ADINELSA	338,949.00	-		338,949.00
22	EILHICHA	43,275.00	-		43,275.00
25	EPASA	4,168.00	-		4,168.00
26	ESEMPAT	4,950.00	-		4,950.00
28	EGEPSA	7,950.00	-		7,950.00
29	EDELSA	11,050.00	-		11,050.00
<b>TOTAL</b>		<b>24,001,603.00</b>	<b>221,075.00</b>	<b>-62,900.00</b>	<b>24,159,778.00</b>



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0169-2023/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Cuadro N° 1 de la presente resolución.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0127-2023-MINEM/DGH

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 0169-2023/MINEM-DGH-FISE a la Gerencia General del Osinergmin para que actúe de acuerdo a sus funciones supervisoras, fiscalizadoras y sancionadoras.

**Regístrese y comuníquese.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ricardo Villavicencio Ferro", written over a horizontal line.

**Ricardo Villavicencio Ferro**  
Director General de Hidrocarburos (d.t.)



**INFORME TÉCNICO N° 0169-2023/MINEM-DGH-FISE**

**A** : Ricardo Villavicencio Ferro  
Director General de Hidrocarburos (d.t.)

**De** : Juan Carlos Buleje Ayala  
Especialista Técnico FISE  
  
Julio Martín Muñoz Franco  
Asesor Técnico FISE

**Asunto** : Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de marzo de 2023.

**Referencia** : Expediente I-7941-2023

**Fecha** : San Borja, 04 de mayo de 2023

**1. OBJETIVO**

Sustentar el Programa de Transferencias Mensual FISE del Programa de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, correspondiente al mes de marzo de 2023.

**2. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 29852<sup>1</sup>, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM<sup>2</sup>, que aprueba el reglamento la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2021-EM<sup>3</sup>, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-EM<sup>4</sup>, que modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852 y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE, y modificatorias.



<sup>1</sup> Publicado el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>3</sup> Publicado el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>4</sup> Publicado el 05 de abril de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.





- 2.5 Decreto Supremo N° 002-2023-EM<sup>5</sup>, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.
- 2.6 Decreto Supremo N° 005-2023-EM<sup>6</sup>, que amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM<sup>7</sup>, que delega facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, y modificatorias.
- 2.8 Resolución Vice Ministerial N° 005-2021-MINEM-VMH<sup>8</sup>, que aprueba el Listado de las provincias bajo el alcance del segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- 2.9 Resolución Vice Ministerial N° 006-2023-MINEM-VMH<sup>9</sup>, que aprueba el listado de provincias beneficiadas con Vale de Descuento FISE de 43 soles, criterios de distancia y complejidad logística, y listado de distritos beneficiados con Vale de Descuento FISE de 63 soles.
- 2.10 Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD<sup>10</sup>, que aprueba el Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas, y modificatorias.
- 2.11 Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD<sup>11</sup>, que aprueba las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, y modificatorias.

### 3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N° 29852, se establece que el MINEM revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias.
- 3.2 Mediante el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852 se faculta al Administrador del FISE para aprobar los procedimientos que resulten necesarios para la correcta administración del Fondo.

<sup>5</sup> Publicado el 24 de enero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>6</sup> Publicado el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>7</sup> Publicado el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>8</sup> Publicado el 23 de julio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>9</sup> Publicado el 31 de enero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>10</sup> Publicado el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>11</sup> Publicado el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.3 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 021-2020-MINEM-VMH, se dispone que, en tanto sean modificados o reemplazados, seguirán aplicándose los procedimientos normativos aprobados por el Osinergmin, en su condición de encargado temporal de la administración del FISE, y Secretaría General del MINEM.
- 3.4 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 138-2012-OS/CD<sup>12</sup>, se aprobó la norma denominada "Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas", cuyo objetivo es definir los criterios y procedimientos para la administración e implementación del FISE, establecido mediante Ley N° 29852 y Reglamento, en el destino del FISE para la compensación social y acceso al GLP en los sectores vulnerables.
- 3.5 Mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 148-2013-OS/CD<sup>13</sup> se aprobó la norma denominada "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP", la cual señala que el esquema del Vale Digital FISE implica la emisión de un código de Vale Digital FISE, el canje utilizando un terminal electrónico y la liquidación automática entre los agentes involucrados al momento del canje de cada vale.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 008-2015-EM se modificó la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29852, mediante la cual se establece que, excepcionalmente, para la aplicación de la Compensación Social y/o Promoción para el acceso al GLP en la provincia de La Convención del departamento del Cusco, el Administrador del FISE otorgará un Vale de Descuento FISE de S/ 32.00 soles. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-EM, se amplió la compensación social que se aplica a la provincia de La Convención del departamento del Cusco a las demás provincias a nivel nacional donde se encuentran ubicados yacimientos de Gas Natural en explotación.
- 3.7 Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-EM se modificó el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y amplía temporalmente el valor económico del Vale de Descuento FISE de 20 a 25 soles.
- 3.8 Mediante Decreto Supremo N° 012-2022-EM<sup>14</sup> se modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, ampliándose el periodo de vigencia del valor económico temporal del Vale de Descuento FISE hasta el vale correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- 3.9 Mediante Decreto Supremo N° 017-2022-EM<sup>15</sup> se modificó el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, ampliándose el periodo de vigencia del valor económico temporal del Vale de Descuento FISE hasta los vales emitidos correspondientes al mes de marzo de 2023.



<sup>12</sup> Publicada el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>13</sup> Publicada el 10 de julio de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>14</sup> Publicada el 18 de setiembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>15</sup> Publicada el 29 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.10 Mediante Decreto Supremo N° 002-2023-EM se amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, de 32 a 43 soles y en algunos distritos de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, de 32 a 63 soles.
- 3.11 Mediante Resolución Vice Ministerial N° 006-2023-MINEM-VMH se aprueba el listado de provincias beneficiadas con Vale de Descuento FISE de 43 soles, criterios de distancia y complejidad logística, y listado de distritos beneficiados con Vale de Descuento FISE de 63 soles.
- 3.12 Mediante Decreto Supremo N° 005-2023-EM se amplía el valor económico del Vale de Descuento FISE, establecido en el numeral 15.1 del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.

#### 4. ANÁLISIS

##### Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento FISE Físicos

- 4.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE se elaboró dentro de los alcances del procedimiento aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, en específico, los artículos 10 y 11, así como los formatos contenidos en el Anexo 2 de la citada norma.
- 4.2 El artículo 10 del referido procedimiento dispone que, de manera física, los Agentes Autorizados presentan su liquidación a las Empresas Distribuidoras Eléctricas (EDE) por la venta de balones de GLP, a fin de que estas efectúen el reconocimiento por los vales debidamente canjeados a favor de estos agentes.
- 4.3 Posteriormente, de acuerdo con los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 de la norma previamente citada, se establece que el Administrador del FISE consolidará las liquidaciones mensuales de las EDE que hayan sido remitidas dentro del plazo y que no mantengan observaciones pendientes, a partir de las cuales, el Administrador elaborará el Programa de Transferencias Mensual FISE, e instruirá al fiduciario realizar la transferencia a las referidas empresas en las cuentas bancarias abiertas para dicho fin por cada una de ellas
- 4.4 Mediante el Formato FISE-07, "Liquidación de Vales de Descuento FISE entregados por el agente autorizado a la distribuidora eléctrica", los agentes autorizados que realizan el canje del Vale de Descuento FISE en la venta de balones de GLP presentan a las empresas de distribución eléctrica la liquidación de los Vales de Descuento FISE físicos recibidos.
- 4.5 Mediante el Formato FISE-09, "Relación de Vales FISE pagados por la distribuidora eléctrica a los agentes autorizados", la EDE remite el listado de Usuarios FISE que han utilizado los Vales de Descuento FISE.





- 4.6 Mediante el Formato FISE-10, "Liquidación mensual del FISE a cargo de la distribuidora eléctrica", la EDE consolida las transferencias semanales previstas en una liquidación mensual que es reportado dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente.
- 4.7 En el Cuadro N° 1 se muestran las liquidaciones de los Vales de Descuento FISE físicos presentados por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A. al Administrador del FISE, correspondientes al mes de marzo de 2023, que ascendieron a 8,843 Vales de Descuento FISE canjeados.

**Cuadro N° 1**  
**Liquidación de Vales de Descuento FISE físicos - marzo de 2023**

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento FISE Físicos	
Código	Nombre	N° de Vales	(S/)
01	Enel Distribución Perú	8,843	221,075.00
<b>Total</b>		<b>8,843</b>	<b>221,075.00</b>

Fuente: Formato FISE-10 presentado por Enel Distribución S.A.A.

- 4.8 Cabe mencionar que, en el numeral 11.6 del artículo 11 del Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del Fondo de Inclusión Social Energético aplicable al descuento en la compra del balón de gas, se establece que, a partir de los resultados del análisis de la información proporcionada por las EDE, el Administrador del FISE podrá realizar un nuevo cálculo efectuando los ajustes correspondientes en el siguiente programa de transferencias.
- 4.9 Es así que, mediante el Informe Técnico N° 0156-2023/MINEM-DGH-FISE, en virtud del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852, el Administrador del FISE efectuó una revisión de la información reportada por la empresa Enel Distribución Perú S.A.A., referida al detalle de los códigos de Vales de Descuento FISE físicos canjeados en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, advirtiéndose el reembolso duplicado de 3,145 Vales de Descuento FISE.
- 4.10 En ese sentido, corresponde, en aplicación de la norma mencionado en el numeral 4.8 del presente informe, proceder a realizar un nuevo cálculo efectuando los ajustes correspondientes en el siguiente programa de transferencias mensual; es decir, recuperar el valor económico de los 3,145 Vales de Descuento FISE reembolsados indebidamente, ascendente a S/ 62,900.00, según detalle del Cuadro N° 2.



**Cuadro N° 2**  
**Detalle de la valorización de los Vales de Descuento FISE reembolsados indebidamente a la empresa Enel Distribución Perú S.A.A a considerar en el cálculo del siguiente programa de transferencias mensual de la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP (Informe Técnico N° 0156-2023/MINEM-DGH-FISE).**

Periodo	N° Vales Duplicados	Importe (S/)
Diciembre 2021	1,102	22,040.00
Enero 2022	2,043	40,860.00
<b>Total</b>	<b>3,145</b>	<b>62,900.00</b>

Elaboración: DGH - FISE





- 4.11 Por lo expuesto, para el programa de transferencias mensual correspondiente al mes de marzo de 2023, se realizará un nuevo cálculo de reembolso por los Vales de Descuento FISE canjeados efectuando los ajustes correspondientes a la valorización de los Vales de Descuento FISE canjeados en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, y reembolsados indebidamente, ascendente a S/ 62,900.00. El detalle se muestra en el Cuadro N° 3.

**Cuadro N° 3**

**Nuevo cálculo de reembolso de Vales de Descuento FISE a la empresa Enel Distribución Perú S.A.A a considerar en el programa de transferencias mensual de marzo de 2023**

Periodo	Importe (S/)
Marzo 2023	221,075.00
Diciembre 2021 y Enero 2022 (ver Cuadro N°2)	-62,900.00
<b>Total a reembolsar</b>	<b>158,175.00</b>

Elaboración: DGH - FISE

**Determinación de la liquidación de los Vales de Descuento FISE Digitales**

- 4.12 Adicionalmente, a fin de automatizar el proceso de aprobación de la liquidación de las EDE, el Administrador del FISE aprobó las Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, el cual se soporta en un sistema automatizado, operado por una Entidad Financiera para el canje electrónico del Vale de Descuento FISE y los procesos de liquidación respectivos. Es operado por el Agente Autorizado quien desde un terminal electrónico (celular) vinculado a la Entidad Financiera efectúa la transacción, siendo requisito para ello que el beneficiario presente el código del Vale Digital FISE y su DNI.
- 4.13 Para tal efecto, el Administrador del FISE periódicamente habilita fondos en la cuenta pagadora que el fiduciario mantiene en el Banco de la Nación y que es utilizada, exclusivamente, para el pago automático de los Vales de Descuento FISE digitales.
- 4.14 La información de los Vales de Descuento FISE es remitida a la entidad financiera (Banco de la Nación) por parte de la EDE, a través del sistema informático desarrollado para este fin, el cual verifica la no duplicidad de los Vales de Descuento FISE emitidos.
- 4.15 Asimismo, esta información es revisada por el sistema informático del Administrador del FISE, que verifica la consistencia de los datos, tales como el monto del Vale de Descuento FISE (S/ 25.00, S/ 43.00 y S/ 63.00), D.N.I. del Usuario FISE, ubigeo de la vivienda del Usuario FISE, así como el Registro de Hidrocarburos del agente autorizado.
- 4.16 Las EDE remiten mensualmente al Administrador del FISE el "Formato de entrega de reporte de vales canjeados en el mes", el cual es contrastado con el estado de cuenta mensual de los Vales de Descuento FISE digitales canjeados, enviado por el fiduciario COFIDE, a través del sistema FTP. El resumen de dicha validación se presenta en el Cuadro N° 4.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Cuadro N° 4**  
**Liquidación de Vales de Descuento FISE digitales – marzo 2023**

Empresa de Distribución Eléctrica		Liquidación de Vales de Descuento GLP Formato FISE 10			Información de Vales de Descuento GLP por COFIDE		Diferencia	
Código	Nombre	N° Vales	(S/)	Expediente	N° Vales	(S/)	N° Vales	(S/)
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	1,645	41,125.00	3483739	1,645	41,125.00	-	0.00
	De S/ 25.00	1,645	41,125.00		1,645	41,125.00	-	0.00
02	LUZ DEL SUR	7,879	196,975.00	3480409	7,847	196,175.00	32	800.00
	De S/ 25.00	7,879	196,975.00		7,847	196,175.00	32	800.00
04	ELECTRO DUNAS	4,917	122,925.00	3479782	4,912	122,800.00	5	125.00
	De S/ 25.00	4,917	122,925.00		4,912	122,800.00	5	125.00
05	HIDRANDINA	112,623	2,821,029.00	3481771	111,681	2,797,389.00	942	23,640.00
	De S/ 25.00	112,320	2,808,000.00		111,383	2,784,575.00	937	23,425.00
	De S/ 43.00	303	13,029.00		298	12,814.00	5	215.00
06	ELECTRONORTE	101,784	2,552,286.00	3479964	101,285	2,539,775.00	499	12,511.00
	De S/ 25.00	101,357	2,533,925.00		100,860	2,521,500.00	497	12,425.00
	De S/ 43.00	427	18,361.00		425	18,275.00	2	86.00
07	ELECTRONOROESTE	68,745	1,944,309.00	3483693	68,494	1,937,296.00	251	7,013.00
	De S/ 25.00	56,207	1,405,175.00		55,997	1,399,925.00	210	5,250.00
	De S/ 43.00	12,538	539,134.00		12,497	537,371.00	41	1,763.00
08	ELECTROCENTRO	174,258	4,496,616.00	3482363	173,966	4,489,164.00	292	7,452.00
	De S/ 25.00	170,061	4,251,525.00		169,773	4,244,325.00	288	7,200.00
	De S/ 43.00	966	41,538.00		966	41,538.00	-	0.00
	De S/ 63.00	3,231	203,553.00		3,227	203,301.00	4	252.00
09	ELECTRO ORIENTE	151,336	3,814,702.00	3480456	151,147	3,809,923.00	189	4,779.00
	De S/ 25.00	149,597	3,739,925.00		149,411	3,735,275.00	186	4,650.00
	De S/ 43.00	1,739	74,777.00		1,736	74,648.00	3	129.00
10	ELECTRO UCAYALI	19,843	523,543.00	3479908	19,828	522,934.00	15	609.00
	De S/ 25.00	18,317	457,925.00		18,315	457,875.00	2	50.00
	De S/ 43.00	1,526	65,618.00		1,513	65,059.00	13	559.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	13,740	343,608.00	3482435	13,733	343,433.00	7	175.00
	De S/ 25.00	13,734	343,350.00		13,727	343,175.00	7	175.00
	De S/ 43.00	6	258.00		6	258.00	-	0.00
12	ELECTROSUR	7,226	182,018.00	3480412	7,223	181,943.00	3	75.00
	De S/ 25.00	7,150	178,750.00		7,147	178,675.00	3	75.00
	De S/ 43.00	76	3,268.00		76	3,268.00	-	0.00
13	ELECTRO SUR ESTE	137,584	3,849,700.00	3480468	137,528	3,847,832.00	56	1,868.00
	De S/ 25.00	118,064	2,951,600.00		118,034	2,950,850.00	30	750.00
	De S/ 43.00	16,583	713,069.00		16,557	711,951.00	26	1,118.00
	De S/ 63.00	2,937	185,031.00		2,937	185,031.00	-	0.00
14	ELECTRO PUNO	93,560	2,339,000.00	3480598	93,482	2,337,050.00	78	1,950.00
	De S/ 25.00	93,560	2,339,000.00		93,482	2,337,050.00	78	1,950.00
15	COELVISAC	326	8,150.00	3480508	326	8,150.00	-	0.00
	De S/ 25.00	326	8,150.00		326	8,150.00	-	0.00
16	EMSEMSA	857	21,425.00	3480289	839	20,975.00	18	450.00
	De S/ 25.00	857	21,425.00		839	20,975.00	18	450.00
17	SERSA	1,160	29,000.00	3480343	1,160	29,000.00	-	0.00
	De S/ 25.00	1,160	29,000.00		1,160	29,000.00	-	0.00
18	ELECTRO TOCACHE	7,324	183,100.00	3480069	7,320	183,000.00	4	100.00
	De S/ 25.00	7,324	183,100.00		7,320	183,000.00	4	100.00
19	EMSEUSAC	1,557	38,925.00	3482392	1,554	38,850.00	3	75.00
	De S/ 25.00	1,557	38,925.00		1,554	38,850.00	3	75.00
20	CHAVIMOCHIC	3,313	82,825.00	3480739	3,309	82,725.00	4	100.00
	De S/ 25.00	3,313	82,825.00		3,309	82,725.00	4	100.00
21	ADINELSA	13,473	338,949.00	3479871	13,325	335,249.00	148	3,700.00
	De S/ 25.00	13,355	333,875.00		13,207	330,175.00	148	3,700.00
	De S/ 43.00	118	5,074.00		118	5,074.00	-	0.00
22	EILHICHA	1,731	43,275.00	3481605	1,731	43,275.00	-	0.00
	De S/ 25.00	1,731	43,275.00		1,731	43,275.00	-	0.00
25	EPASA	166	4,168.00	3479866	166	4,168.00	-	0.00
	De S/ 25.00	165	4,125.00		165	4,125.00	-	0.00
	De S/ 43.00	1	43.00		1	43.00	-	0.00
26	ESEMPAT	198	4,950.00	3483699	198	4,950.00	-	0.00
	De S/ 25.00	198	4,950.00		198	4,950.00	-	0.00
28	EGEPSA	318	7,950.00	3483164	318	7,950.00	-	0.00
	De S/ 25.00	318	7,950.00		318	7,950.00	-	0.00
29	EDELSA	442	11,050.00	3479459	442	11,050.00	-	0.00
	De S/ 25.00	442	11,050.00		442	11,050.00	-	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>926,005</b>	<b>24,001,603.00</b>		<b>923,459</b>	<b>23,936,181.00</b>	<b>2,546</b>	<b>65,422.00</b>

Fuente: DGH - FISE





- 4.17 Asimismo, la diferencia de 2,546 Vales de Descuento FISE entre la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por las EDE y la cantidad de Vales de Descuento FISE reportados por COFIDE, se debe a que la información que remite COFIDE, en función al estado de cuenta que les genera el Banco de la Nación, presenta un corte a las 21:00 horas del día 31 de marzo de 2023; mientras que, la información que remiten las EDE fue generada hasta el día 31 de marzo de 2023 a las 24:00 horas. Esta diferencia ha sido verificada en el reporte de detalle de Vales de Descuento FISE canjeados del Banco de la Nación del mes de marzo de 2023 y será reportada por COFIDE en el estado de cuenta del mes de abril de 2023.
- 4.18 Para la atención de los Vales de Descuento FISE digitales de marzo de 2023, el Administrador del FISE instruyó a COFIDE la habilitación de S/ 22,000,000.00 (Veintidós millones y 00/100 soles) la cual fue transferida a la Cuenta Vale Digital Banco de la Nación el día 16 de marzo de 2023.
- 4.19 Se debe mencionar que, el saldo de la cuenta pagadora del Banco de la Nación al iniciar el mes de marzo de 2023 fue de S/ 12,938,249.63 (Doce millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve y 63/100 soles). Luego de la atención de los Vales de Descuento FISE digitales durante el periodo de marzo de 2023, el saldo de la cuenta del Banco de la Nación, al 31 de marzo de 2023, fue de S/ 10,936,646.63 (Diez millones novecientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis y 63/100 soles). El detalle se observa en el Cuadro N° 5.

**Cuadro N° 5**  
**Saldos y habilitación de fondos para la atención de Vales de Descuento FISE digitales - marzo 2023**

Saldo inicial 01/03/2023	12,938,249.63
(+) Habilitación (16/03/2023)	22,000,000.00
(-) Desembolso por liquidación de vales digitales	24,001,603.00
<b>Saldo final al 31/03/2023</b>	<b>10,936,646.63</b>

Fuente: FISE-MINEM



**5. CONCLUSIONES**

- 5.1 El Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de marzo de 2023 asciende al importe de S/ 24,159,778.00 (Veinticuatro millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho y 00/100 soles), de los cuales S/ 24,001,603.00 (Veinticuatro millones un mil seiscientos tres y 00/100 soles) corresponde a Vales de Descuento FISE digitales y S/ 158,175.00 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco y 00/100 soles) a Vales de Descuento FISE físicos, según el siguiente cuadro:





**Cuadro N° 6**  
**Programa de Transferencias – marzo 2023**

Código	Empresa de Distribución Eléctrica Nombre	Liquidación de Vales de Descuento GLP digitales (S/)	Liquidación de Vales de Descuento GLP físicos (S/)		Monto total de Vales de Descuento GLP (S/)
			Marzo 2023 (S/)	Reajuste en virtud del Informe Técnico N° 0156-2023/MINEM-DGH-FISE (S/)	
01	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ	41,125.00	221,075.00	-62,900.00	199,300.00
02	LUZ DEL SUR	196,975.00	-		196,975.00
04	ELECTRO DUNAS	122,925.00	-		122,925.00
05	HIDRANDINA	2,821,029.00	-		2,821,029.00
06	ELECTRONORTE	2,552,286.00	-		2,552,286.00
07	ELECTRONOROESTE	1,944,309.00	-		1,944,309.00
08	ELECTROCENTRO	4,496,616.00	-		4,496,616.00
09	ELECTRO ORIENTE	3,814,702.00	-		3,814,702.00
10	ELECTRO UCAYALI	523,543.00	-		523,543.00
11	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	343,608.00	-		343,608.00
12	ELECTROSUR	182,018.00	-		182,018.00
13	ELECTRO SUR ESTE	3,849,700.00	-		3,849,700.00
14	ELECTRO PUNO	2,339,000.00	-		2,339,000.00
15	COELVISAC	8,150.00	-		8,150.00
16	EMSEMSA	21,425.00	-		21,425.00
17	SERSA	29,000.00	-		29,000.00
18	ELECTRO TOCACHE	183,100.00	-		183,100.00
19	EMSEUSAC	38,925.00	-		38,925.00
20	CHAVIMOCHIC	82,825.00	-		82,825.00
21	ADINELSA	338,949.00	-		338,949.00
22	EILHICHA	43,275.00	-		43,275.00
25	EPASA	4,168.00	-		4,168.00
26	ESEMPAT	4,950.00	-		4,950.00
28	EGEPSA	7,950.00	-		7,950.00
29	EDELSA	11,050.00	-		11,050.00
<b>TOTAL</b>		<b>24,001,603.00</b>	<b>221,075.00</b>	<b>-62,900.00</b>	<b>24,159,778.00</b>

Fuente: FISE-MINEM

5.2 El monto total de Vales de Descuento FISE detallado en el Cuadro N° 6 se encuentra comprendido y previsto en la Ley N° 29852 y su Reglamento, toda vez que, las referidas normas no prevén su incorporación en el Programa Anual de Promociones 2023, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, exclusivo para la cartera de proyectos relacionados con la masificación del uso de gas natural y la ampliación de la frontera energética.

5.3 De acuerdo con la operatividad de los Vales de Descuento FISE, corresponde efectuar la transferencia de S/ 158,175.00 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco y 00/100 soles) por los Vales de Descuento FISE físicos a la empresa de distribución eléctrica Enel Distribución Perú S.A.A.

**6. RECOMENDACIONES**

6.1 Elevar a la Dirección General de Hidrocarburos del MINEM el Programa de Transferencias Mensual FISE correspondiente a la Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP del mes de marzo de 2023, a fin que se apruebe y se disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).





6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, efectúe la transferencia correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

  
\_\_\_\_\_  
**Juan Carlos Buleje Ayala**  
Especialista Técnico FISE

  
\_\_\_\_\_  
**Julio Martín Muñoz Franco**  
Asesor Técnico FISE

JBA/MAP/RCB/JMF

